



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

RES. CM N° 244/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución Presidencia N° 756/2025, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 87/2025 y el TAE A-01-00036476-9/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el Consejero Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu propicia la firma de un Convenio Marco y de un Convenio Específico entre la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio Marco tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que, en cuanto al Convenio Específico, la cláusula segunda prevé los compromisos asumidos por las partes declarando que la Asociación se compromete a asistir al Consejo en el desarrollo de los diversos programas y acciones que el Consejo lleve adelante en el Barrio. Por su parte, el Consejo, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a prestar su colaboración para el mantenimiento de los equipos informáticos donados al Centro de Atención Infantil “Misión Padre Pepe”.

Que corresponde destacar que, en el marco del TAE A-01-00011483-5/2025, se emitió la Res. Presidencia N° 756/2025 –ratificada por Res. CM N° 144/2025– se dispuso la baja definitiva de las computadoras ALL IN ONE enunciadas en las planillas obrantes en el Adjunto 90151/25 incorporado en ese TAE, del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se dio intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme lo establecido en el punto 4 del Anexo II - Formularios para el Inventario y Registro de Bienes Muebles del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de la Res. CM N° 220/2013. Luego, por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 4/2025 la mentada Comisión autorizó su donación a favor de la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra y



delegó en la Secretaría de Administración General y Presupuesto la realización de todos trámites reglamentarios que resulten necesarios, para hacer efectiva la entrega de los bienes, objeto de la donación. En efecto, los bienes donados fueron entregados el 19/08/2025.

Que las actividades que se realicen en el marco de los Convenios Marco y Específico que aquí nos ocupan no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios. El presente Protocolo Específico al Convenio Marco se ajusta a las pautas previstas para los Convenios Específicos.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación no presentó objeciones. En tanto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DG AJ N° 14479/2025 y concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios propuestos”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones de este Consejo de la Magistratura de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*” y “*Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial*”. En virtud de ello, mediante Resolución Presidencia



CFIPE N° 87/2025, la Presidencia de esa Comisión propuso se aprueben los Convenios Marco y Específico mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico entre la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N.º 244/2025



RES CM N° 244/2025 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL Y CENTRO DE ASOCIACIÓN
COMUNITARIA PADRE PEPE DE LA SIERRA Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Asociación Civil y Centro de Asociación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra en adelante denominada “LA ASOCIACIÓN”, representada en este acto por xxxxxxxx, con domicilio legal en xxxxxxxx de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante denominado “EL CONSEJO”, representado en este acto por su Presidenta Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

Que la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra surgió en 2001 durante la grave crisis económica y social que vivió nuestro país y en 2011 inauguró la sede actual en el barrio de Barracas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene como principal objetivo la promoción de las relaciones interculturales de las familias latinoamericanas que forman parte de la comunidad, a través del dictado de talleres de promoción y prevención de la salud, y de hábitos saludables, además de ser un soporte vital para la comunidad y trabajar diariamente para mejorar su calidad de vida, especialmente para los niños y jóvenes.

Que en particular, se destaca que tiene por objeto desarrollar actividades de divulgación sobre los derechos políticos y sociales de los cuales es titular la comunidad en la cual se asienta. A su vez, propende al mejoramiento de los niveles de conocimiento de sus miembros y de los grupos que se sumen a sus actividades, acerca de los diversos mecanismos institucionales disponibles para garantizar y concretar sus derechos constitucionales.

Que por su parte, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que “LAS PARTES” acuerdan trabajar de manera conjunta para garantizar los derechos de las personas, en consecuencia, expresan necesidad de coordinar acciones para garantizarles el acceso a la justicia.



Que en virtud de las consideraciones expuestas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “EL CONSEJO” y “LA ASOCIACIÓN” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este Convenio Marco, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: EROGACIÓN. Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Marco no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES OFICIALES. “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:

Por parte de “LA ASOCIACIÓN”: XXXXX

Por parte de “EL CONSEJO”: El Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, Germán Gonzalo de Dios Pajón.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. “LAS PARTES” pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. Si no arriban amigablemente a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A todos los efectos legales que pudiere corresponder, “LAS PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.



CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio Marco enviando una notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de antelación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito seguirán regulando esa actividad.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada dos (2) años hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con treinta (30) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de de 2025.



RES CM N° 244/2025 – ANEXO II

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL Y CENTRO DE ASOCIACIÓN
COMUNITARIA PADRE PEPE DE LA SIERRA Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Asociación Civil y Centro de Asociación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra en adelante denominada “LA ASOCIACIÓN”, representada en este acto por xxxxxxxx, con domicilio legal en xxxxxxxx de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante denominado “EL CONSEJO”, representado en este acto por su Presidenta Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

Que la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra surgió en 2001 durante la grave crisis económica y social que vivió nuestro país y en 2011 inauguró la sede actual en el barrio de Barracas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene como principal objetivo la promoción de las relaciones interculturales de las familias latinoamericanas que forman parte de la comunidad, a través del dictado de talleres de promoción y prevención de la salud, y de hábitos saludables, además de ser un soporte vital para la comunidad y trabajar diariamente para mejorar su calidad de vida, especialmente para los niños/as y jóvenes.

Que en particular, se destaca que tiene por objeto desarrollar actividades de divulgación sobre los derechos políticos y sociales de los cuales es titular la comunidad en la cual se asienta. A su vez, propende al mejoramiento de los niveles de conocimiento de sus miembros y de los grupos que se sumen a sus actividades, acerca de los diversos mecanismos institucionales disponibles para garantizar y concretar sus derechos constitucionales.

Que por su parte, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en el mes de junio de este año, “LA ASOCIACION” solicitó a “EL CONSEJO” la donación de equipos informáticos, para ser destinados al uso de niños y jóvenes estudiantes del barrio, en el marco de su misión.



Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto, la que destacó que “la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra surgió en 2001 durante la grave crisis económica y social que vivió nuestro país y en 2011 inauguró la sede actual en el barrio de Barracas de esta Ciudad Autónoma; su principal objetivo es la promoción de las relaciones interculturales de las familias latinoamericanas que forman parte de la comunidad, a través del dictado de talleres de promoción y prevención de la salud, y de hábitos saludables, además de ser un soporte vital para la comunidad y trabajar diariamente para mejorar su calidad de vida, especialmente para los niños y jóvenes”. Asimismo indica: “considerando el proceso de recambio y actualización de equipamiento informático desarrollado en el Consejo de la Magistratura, resulta oportuno destinar aquellos equipos desactualizados y/o vetustos para su restauración y utilización por la asociación de marras”.

Que en el marco del TAE A-01-00011483-5/2025 la Dirección General de Informática y Tecnología de “EL CONSEJO” informó que habían finalizado las tareas de restauración y adecuación de los equipos informáticos seleccionados para su donación al Centro de Atención Infantil “Misión Padre Pepe” de “LA ASOCIACIÓN” y por Res. Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 756/2025 –ratificada por Res. CM N° 144/2025– se dio curso al trámite de donación correspondiente.

Que a su vez, “LAS PARTES” acuerdan prestar mutua colaboración en el desarrollo de las acciones que tiendan al cumplimiento de sus respectivos fines y celebran el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “LAS PARTES” se comprometen a prestar mutua colaboración en el desarrollo de las acciones que tiendan al cumplimiento de sus respectivos fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES. La “ASOCIACIÓN” se compromete a asistir a “EL CONSEJO” en el desarrollo de los diversos programas y acciones que “EL CONSEJO” lleve adelante en el Barrio.

Por su parte, “EL CONSEJO”, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a prestar su colaboración para el mantenimiento de los equipos informáticos donados al Centro de Atención Infantil “Misión Padre Pepe”.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS. Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Específico no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente del Organismo que los haya designado, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad emergente de las relaciones de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES OFICIALES. A fin de programar, orientar y



coordinar las acciones que deriven del presente convenio, cada una de “LAS PARTES” acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, “EL CONSEJO” designa al Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, Germán Gonzalo de Dios Pajón, y la “ASOCIACIÓN” designa a XXXX.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIVIDAD. La implementación del presente Convenio Específico no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente Convenio Específico no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de dos (2) años, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique por medio fehaciente a la otra, con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán hacer uso de la facultad de rescisión del presente Convenio Específico la cual no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio Específico no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre ellas respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio Específico o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Si las partes no arriban amigablemente a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervenientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de..... de 2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

